

Bogotá D.C., 19 de abril de 2021

Señor(a),
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.
Bogotá D.C.

E. S. D.

Ref. Proceso de Liquidación patrimonial persona natural No comerciante
Demandante CÉSAR AUGUSTO CHAVES YAÑEZ C.C. 79.925.284
Demandados: ACREEDORES VARIOS
Referencia N°110014-003-049-2021-00055-00

Asunto. Notificación por aviso

Cordial saludo,

Erwin Perpiñan Perdomo, identificado como aparece al pie de mi firma en mi condición de liquidador de la persona natural no comerciante identificada en la referencia, dando cumplimiento a la designación realizada mediante Auto de referencia N°110014-003-049-2021-00055-00 del primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021) emitido por el **Juzgado Cuarenta Y Nueve Civil Municipal de Bogotá D.C.**, conforme como lo establece el numeral 3 del artículo 565 del C.G.P., por medio del presenta AVISO notifico que se ha dado apertura al proceso de liquidación patrimonial de la persona enunciada, con el fin de darles a conocer que han quedado incorporadas las acreencias tomadas de los soportes allegados dentro del procedimiento de insolvencia de persona natural no comerciante, llevado a cabo en el Centro de Conciliación Armonía Concertada, así como la cuantía indicada en la calificación y graduación realizada por este centro, las cuales se relaciona a continuación:

CALIFICACIÓN, GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y VOTACIÓN

DEUDOR						
NOMBRE		CESAR AUGUSTO CHAVES YAÑEZ			CEDULA	79,925,284
NOMBRE O ENTIDAD ACREEDORA CEDULA O NIT.	NUMERO DE OBLIGACION	CALIFICACIÓN / PRELACIÓN	VR. CAPITAL PESOS	INTERESES	PORCENTAJE DE PARTICIPACION CONCURSAL	APODERADO (NOMBRE, IDENTIFICACION, CORREO Y TELEFONO)
SECRETARIA DE HACIENDA DEL DISTRIO	AA0027MPJH 2017 AL 2020	PRIMERA	227.000	93.000	0,28%	AMPARO RAMIREZ DE ESPITIA
	5 COMPARENDOS 2016 Y 2017	QUINTA	1.770.100	921.980	2,19%	
FONDO NACIONAL DEL AHORRO	HIPOTECARIO 28408	TERCERA	68.322.759,69	7.081.293,91	84,36%	ANDREA TORRES
BANCOLOMBIA	SIN INFORMACION	QUINTA	10.670.000,00	SIN INFORMACION	13,17%	AUSENTE
TOTALES			80.989.859,69	8.096.274	100,00%	

Se pone en conocimiento la relación detallada de las acreencias para que se pronuncie sobre la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones relacionadas y en caso de existir discrepancias con relación a las propias o respecto de otras acreencias, solicito amablemente sea dada a conocer a través de memorial dirigido al **Juzgado Cuarenta Y Nueve Civil Municipal de Bogotá D.C.** y al suscrito Liquidador a la siguiente dirección electrónica: erwinpp@gmail.com

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78-14 del C.G.P. en concordancia con el artículo 3º del Decreto 806 de 2020, se debe enviar un ejemplar de todos los memoriales y actuaciones que realice ante este Juzgado al suscrito Liquidador.

Por último, se informa a quien recibe este aviso, que la notificación se surte al día siguiente de la entrega y deberá ser contestada al Juzgado 49 Civil Municipal de Bogotá.

Agradezco la atención suministrada a la presente,

Anexo:

- Aviso de liquidación judicial. Auto N°110014-003-049-2021-00055-00 del primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
- Acta de posesión como liquidador.

Cordialmente,



ERWIN PERPIÑAN PERDOMO
C.C. No. 79.837.785
Liquidador



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Exp. 110014-003-049-2021-00055-00

Por encontrarse cumplido el requisito previsto en el artículo 563 del Código General del Proceso, el Juzgado, dispone:

Declarar la apertura del proceso de Liquidación Patrimonial de Persona Natural no Comerciante, del señor CÉSAR AUGUSTO CHAVES YAÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.925.284 de Bogotá D.C.

Designar como liquidador a ERWIN PERPIÑAN PERDOMO, quien figura en la lista de liquidadores elaborada por la Superintendencia de Sociedades, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 47 del Decreto 2677 de 2012. Se le fija como honorarios provisionales la suma de \$ 350.000. Comuníquesele telegráficamente lo aquí dispuesto y adviértasele que cuenta con cinco (5) días para posesionarse.

Ordenar al liquidador designado que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, notifique por aviso a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias y al cónyuge o compañero permanente, si fuere el caso, acerca de la existencia del presente proceso y para que publique un aviso en un periódico de amplia circulación nacional en el que se convoque a los acreedores del deudor, a fin de que se hagan parte en el proceso.

Así mismo, dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión debe actualizar el inventario valorado de los bienes del deudor.

Oficiar a todos los jueces que tramitan procesos ejecutivos contra el deudor para que los remitan a la liquidación, incluso, aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, indicándoles que la incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de ser considerados como extemporáneos. No obstante, esta sanción no se aplicará a los procesos por alimentos.

Advertir a todos los deudores del concursado para que sólo paguen al liquidador designado, so pena de la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

Comunicar a las centrales de riesgos CIFIN y DATACRÉDITO, sobre el inicio del presente trámite liquidatorio, de conformidad con lo previsto en el artículo 573 del Código General del Proceso. Ofíciase.

Ordenar la publicación de esta providencia en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de que trata el artículo 108 *ibídem*, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Reconocer personería a la Dra. GINA CATALINA AGUDELO CONTRERAS, en calidad de apoderada del deudor CESAR AUGUSTO CHAVEZ YAÑEZ.

Notifíquese personalmente esta providencia al deudor, conforme lo disponen los artículos 290 y ss del CGP, en concordancia con lo previsto en el Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,



NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en Estado
No. 12, hoy 02 DE MARZO DE 2021, a la hora de las 8:00
p.m.

La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14 - 33 piso 2
BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION ELECTRÓNICA

Art. 8 - Decreto 806 junio 4 de 2020

Proceso de Liquidación Patrimonial
Exp. 110014-003-049-2021-00055-00

ACTA DE POSESION LIQUIDADOR

En Bogotá D.C., a los 16 días del mes abril del año 2021 se deja constancia de la posesión del cargo como Liquidador al Sr. ERWIN PERPIÑAN PERDOMO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79:837.785 de Bogotá y Tarjeta Profesional No 28453 del Consejo Nacional de Economía, cargo para el cual fue designado en proveído calendado 01 de marzo de 2021. Asimismo, se le advierte que debe cumplir con los deberes que el cargo le impone so pena a las sanciones de ley.

Para lo pertinente se hace envío electrónico de una copia de la demanda y del proveído de la correspondiente designación a su correo de notificación: erwinpp@gmail.com

En constancia firma el funcionario del despacho que elabora la presente acta de posesión.

CARLOS ALIRIO BEJARANO
Asistente Judicial